



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



### **[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)**

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

## EVALUACION DE ORIGINALIDAD

# CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de la TESIS titulada:

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2022

Presentado por:

**FLORES TANTA, ASHLY MARIELA**

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

**El resultado obtenido es del 2% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 16 de Mayo del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



  
Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA  
DIRECTORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



**“Medidas de protección legal y violencia contra la mujer en el  
distrito judicial de Ica, 2022”**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y  
ambientales**

**TESIS  
Para optar el Título Profesional de Abogada**

**AUTORA  
Bach. FLORES TANTA, Ashly Mariela**

**ICA – PERÚ**

**2023**

A Dios, por permitirme continuar de pie,  
acompañarme y ser mi fortaleza en cada  
paso que doy.

A mis padres, por ser la razón de mi existencia,  
por su apoyo incondicional, inestimable  
sacrificio, y la confianza en mí, que me llevaron  
a realizarme como profesional.

A mi novio, por su invaluable apoyo, su  
constante ánimo y paciencia  
inquebrantable, para lograr llevar a término  
este proyecto.

*Ashly Flores T.*

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco de manera muy especial a la Universidad San Luis Gonzaga por acogerme en sus aulas y brindarme una valiosa formación académica.

Al Decano, Dr. Fredy Cerpa Rodríguez, así como a las autoridades y al personal administrativo que integran el Programa Académico de Derecho, cuya dedicación y trabajo incansable son fundamentales para el desarrollo profesional.

A los docentes del Programa Académico de Derecho, por haber compartido su experiencia y enseñanzas, que han contribuido a mi proceso de formación académica y personal.

A la Mg. Jeannette Marina Palomino de la Cruz por sus consejos y orientación, los cuales fueron esenciales para cumplir con el desarrollo y los requerimientos necesarios para la realización de la presente investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>iii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>v</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>vi</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA .....</b>	<b>17</b>
<b>2.1 Tipo, Nivel y Diseño de Investigación.....</b>	<b>17</b>
<b>2.2 Población, Muestra y Muestreo.....</b>	<b>18</b>
<b>2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....</b>	<b>19</b>
<b>2.4 Análisis e interpretación de los resultados.....</b>	<b>20</b>
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>21</b>
<b>IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>32</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>41</b>
<b>VIII. ANEXOS .....</b>	<b>44</b>
<b>8.1 Matriz de Operacionalización de Variables .....</b>	<b>44</b>
<b>8.2 Matriz de Consistencia .....</b>	<b>46</b>
<b>8.3 Instrumento de Recolección de Datos.....</b>	<b>48</b>
<b>8.4 Formatos de validez de instrumento.....</b>	<b>52</b>
<b>8.5 Cifra de mujeres víctimas de violencia.....</b>	<b>56</b>

## RESUMEN

La investigación titulada “*Medidas de protección legal y violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022*” tuvo como finalidad identificar la relación existente entre las disposiciones legales de protección y los actos de violencia ejercidos contra las mujeres en dicho distrito judicial durante el año 2022. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con nivel correlacional, diseño no experimental y corte transversal. Para recolectar los datos se empleó la técnica de la encuesta, aplicada a una muestra conformada por 66 mujeres que habían sido víctimas de violencia familiar y contaban con medidas legales de protección. La información obtenida fue procesada mediante los programas Excel y SPSS. Los resultados permitieron concluir que, si bien las medidas de protección legal resultaban fundamentales, no estaban logrando la eficacia esperada en la disminución de la violencia hacia la mujer en el distrito de Ica. Elementos como la escasa supervisión, la persistencia del comportamiento agresivo por parte de los denunciados y la falta de acciones adaptadas a cada tipo de agresión, redujeron la efectividad de dichas medidas. Por ende, se sugirió la implementación de una estrategia integral que no solo refuerce las acciones protectoras, sino que también contemple el acompañamiento psicológico y un monitoreo constante, a fin de mejorar la ejecución y los resultados de las políticas públicas orientadas a combatir la violencia de género.

**Palabras claves:** violencia contra la mujer, medidas de protección legal, víctimas.

## ABSTRACT

The research entitled "*Legal Protection Measures and Violence Against Women in the Judicial District of Ica, 2022*" aimed to identify the relationship between legal protection provisions and acts of violence committed against women in the mentioned judicial district during the year 2022. The study was conducted using a quantitative approach, with a correlational level, non-experimental design, and cross-sectional scope. Data collection was carried out through surveys applied to a sample of 66 women who had been victims of domestic violence and had received legal protection measures. The information gathered was processed using Excel and SPSS software. The results led to the conclusion that, although legal protection measures were essential, they were not achieving the expected effectiveness in reducing violence against women in the district of Ica. Factors such as insufficient monitoring, the persistence of aggressive behavior by the offenders, and the lack of tailored actions for each type of aggression reduced the impact of these measures. Therefore, the implementation of a comprehensive strategy was recommended—one that not only strengthens protective actions but also includes psychological support and continuous monitoring in order to improve the enforcement and outcomes of public policies aimed at combating gender-based violence.

**Keywords:** violence against women, legal protection measures, victims.

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, se estimó que aproximadamente una de cada tres mujeres (30%) fue víctima, en algún momento de su vida, de violencia física y/o sexual por parte de su pareja, o de violencia sexual cometida por terceros. En la mayoría de los casos, el agresor correspondió a la pareja sentimental. De igual manera, casi un tercio (27%) de las mujeres entre 15 y 49 años que mantuvieron una relación afirmaron haber padecido algún tipo de agresión física y/o sexual por parte de su pareja. Estas situaciones de violencia impactaron de forma negativa en la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y, en ciertos contextos, incrementaron el riesgo de adquirir el VIH. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia contra la mujer, en especial aquella ejercida por la pareja o de carácter sexual, fue considerada un serio problema de salud pública y una clara violación de los derechos humanos de las mujeres. (OMS, 2021). En América Latina, los índices más altos de feminicidio se reportaron en Honduras (4,7 por cada 100.000 mujeres), República Dominicana (2,4 por cada 100.000 mujeres) y El Salvador (2,1 por cada 100.000 mujeres). No obstante, estas tres naciones, al igual que Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, Paraguay, Puerto Rico y Uruguay, mostraron una reducción en sus cifras en comparación con el año 2019. (CEPAL, 2021) En el Perú, la violencia constituyó un problema social de gran magnitud, con serias repercusiones en la salud, la economía y el desarrollo de las comunidades. Esta problemática se asentó de manera silenciosa en muchos hogares, dejando consecuencias profundamente negativas. En el año 2018, a nivel nacional, el 63,2% de las mujeres que en algún momento convivieron con una pareja afirmaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia ejercida por su esposo o compañero. Esta cifra representó una disminución de 13,7 puntos porcentuales respecto al año 2009 (76,9%) y una reducción de 2,2 puntos en comparación con el 2017. Entre las distintas formas de violencia, predominó la violencia psicológica y/o verbal (58,9%), caracterizada por expresiones agresivas como gritos, insultos, calumnias, amenazas, desprecios, burlas, humillaciones, ironías y conductas de control que afectaron la autoestima de las víctimas. Le siguió la violencia física (30,7%), manifestada en empujones, golpes, patadas, bofetadas, entre otras agresiones. Finalmente, la violencia sexual (6,8%) consistió en actos de coacción o presión para que la mujer realizara actividades sexuales no deseadas, o fuera obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento. (INEI, 2018).

De acuerdo con el resumen ejecutivo correspondiente al departamento de Ica, emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, entre los meses de enero a septiembre del año 2022, el Centro

de Emergencia Mujer reportó la atención de 4,392 casos relacionados con violencia. Asimismo, se llevaron a cabo 160,014 actividades orientadas a la atención de este problema y se registraron 3,126 atenciones brindadas mediante vía telefónica. (MIMP, 2022).

El Estado Peruano promulgó la Ley N° 30364, orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Esta normativa fue modificada posteriormente por el Decreto Legislativo N° 1386, mediante el cual se implementaron diversas medidas de protección con el propósito de neutralizar o reducir los efectos perjudiciales de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir que la víctima continuara con sus actividades diarias con normalidad. Estas medidas estuvieron destinadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, incluyendo el impedimento de acercamiento o proximidad hacia ella en cualquier modalidad, ya sea a su domicilio, lugar de trabajo, centro de estudios u otros espacios donde desarrollara sus actividades, fijando una distancia apropiada que garantizara su seguridad. Asimismo, se estableció la prohibición de mantener comunicación con la víctima por medios epistolares, telefónicos, electrónicos, así como a través de chats, redes sociales, plataformas institucionales, intranet u otros canales de comunicación. (El Peruano, 2018).

A pesar de la puesta en marcha de las medidas de protección contempladas en las disposiciones legales, el problema de la violencia contra la mujer en la sociedad no mostró una disminución significativa, conforme a lo que se había previsto según las estadísticas. Esta situación evidenció la ineficacia de dichas medidas al momento de salvaguardar a las víctimas, ya que, en la mayoría de los casos, el agresor no acató las órdenes judiciales y desobedeció las disposiciones de protección emitidas por el juez. Esta desobediencia se vio favorecida por la limitada disponibilidad de efectivos policiales, quienes no lograron cubrir adecuadamente la supervisión del cumplimiento de tales medidas.

En relación con los antecedentes a nivel internacional, se dispuso de los aportes de:

(Zambrano, 2022) El objetivo de su estudio fue identificar las razones por las cuales las medidas de protección previstas en el Artículo 558, numerales 1, 2, 3 y 4 del Código Orgánico Integral Penal resultaron ineficaces y terminaron vulnerando los derechos constitucionales de las víctimas de violencia intrafamiliar. La investigación adoptó una metodología de enfoque mixto, ya que incorporó tanto elementos cualitativos como cuantitativos. Como resultado, se concluyó que podía presentarse una acción pública de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, la cual contaba con dos posibles vías de pronunciamiento: la primera, mediante la emisión de una sentencia interpretativa de la norma para adecuarla al contenido constitucional, de forma que la víctima percibiera las medidas

de protección no solo como un documento formal, sino como una herramienta real que resguardara su integridad física y psicológica, sin generar revictimización; y la segunda, mediante la expulsión de dichas normas del ordenamiento jurídico

La pertinencia de dicha investigación evidenció la ineficacia de las medidas de protección frente a casos de violencia intrafamiliar, así como la vulneración de los derechos constitucionales de las víctimas, proponiendo como solución efectiva la interposición de una acción pública de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional. Este estudio tuvo relevancia al buscar fortalecer la protección de los derechos de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar y planteó aportes significativos tanto para la formulación de políticas públicas como para la práctica jurídica.

(Pizza, 2021) En su estudio, cuyo objetivo fue profundizar en la forma en que las estrategias de afrontamiento empleadas por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas —especialmente en lo referente a la violencia psicológica y emocional— influían en la permanencia del ciclo de violencia, se tomó como caso específico a mujeres que ya habían recibido medidas de protección por parte de la Comisaría de Familia de Fontibón-Bogotá y que reportaron su incumplimiento durante el año 2019. La metodología adoptada fue cualitativa, de carácter descriptivo y explicativo. Como resultado, luego del análisis de la matriz y las encuestas aplicadas a las víctimas residentes en la localidad de Fontibón, se concluyó que la violencia contra la mujer persistía como un fenómeno continuo, presentando además características sistemáticas. Se identificó como rasgo común la interrelación de distintas formas de agresión, siendo la violencia psicológica el punto de partida, pero que se extendía también a las dimensiones económica y física.

El estudio determinó que, a partir de la matriz de análisis y las encuestas respondidas por mujeres víctimas en la localidad de Fontibón, se evidenció la persistencia del continuum de violencia contra la mujer, así como una marcada sistematicidad en dichos hechos. Se identificó como rasgo común la complementariedad entre las distintas formas de violencia, las cuales afectaron no solo el ámbito psicológico, sino también las dimensiones económicas y físicas. Los resultados obtenidos fueron significativos para comprender la complejidad y gravedad del fenómeno de la violencia de género en Fontibón, y podrían haber contribuido al diseño de políticas y programas orientados a la prevención y atención de las víctimas de este tipo de violencia.

(Ortiz, 2020) En su estudio, cuyo propósito fue analizar la regulación penal de la violencia de género y exponer las diversas vías de protección disponibles para la víctima con el fin de salvaguardar sus diferentes bienes jurídicos, como la vida, la libertad sexual y la

integridad física y psíquica, se empleó una metodología cualitativa. Concluyó que el código penal, en relación con los delitos de violencia de género y el delito de violencia habitual, presentaba diferencias en cuanto al castigo punitivo impuesto al agresor. No obstante, las reformas sucesivas fueron producto de la entrada en vigor de la ley de medidas de protección integral contra la violencia de género, cuyo objetivo era proteger a las víctimas de la violencia de género ejercida por hombres. Sin embargo, cualquier delito que no tuviera como sujeto pasivo a la mujer víctima de violencia de género podría aplicar la agravante de género, contemplada en el artículo 22.4 del Código Penal, para aumentar la pena correspondiente.

El aporte señalado fue que existía una diferencia en el castigo punitivo contra el agresor en relación con los delitos de violencia de género y el delito de violencia habitual en el Código Penal. Estas diferencias se explicaban por las reformas sucesivas que fueron impulsadas por la entrada en vigor de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género, la cual tenía como objetivo proteger a la víctima de la violencia de género. Se resaltaba que cualquier delito que tuviera como sujeto pasivo a una mujer víctima de violencia de género podría aplicar la agravante de género, contemplada en el artículo 22.4 del Código Penal, para agravar la pena correspondiente.

En lo que respecta a los antecedentes nacionales, se contaron con las siguientes contribuciones:

(Fernandez & Guivar, 2020) En su estudio, cuyo objetivo fue determinar de qué manera la ineficacia de las medidas de protección vulneraba la adecuada protección frente a los delitos de violencia física contra la mujer, se utilizó un diseño metodológico cualitativo y descriptivo. Concluyeron que las medidas de protección no vulneraban fácilmente, lo que no garantizaba una debida protección, resultando en su ineficacia. Además, señalaron que esta medida no era efectiva, ya que la Policía Nacional del Perú (PNP) no cumplía de manera adecuada, cometiendo errores en su aplicación y provocando que la víctima se encontrara en un estado de indefensión. Esto también generaba una intimidación, ya que la víctima temía que el agresor volviera a reincidir en actos de violencia física en su contra, e incluso en actos que pudieran atentar contra su vida.

Los autores indicaron que, aunque las medidas de protección en casos de violencia de género no eran fácilmente vulnerables, su eficacia no estaba garantizada. Además, señalaron que la Policía Nacional del Perú no cumplía adecuadamente con su rol en la aplicación de estas medidas, lo que dejaba a la víctima en un estado de indefensión y con temor a posibles reincidencias violentas por parte del agresor. En general, plantearon la necesidad de revisar y mejorar la implementación de estas medidas para garantizar una protección efectiva a las víctimas de violencia de género.

(Paucar, 2019) En su estudio, cuyo objetivo fue determinar si la Ley N° 30364, a través de sus medidas de protección, protegía a las víctimas que sufrían lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo durante los periodos 2017-2018, se utilizó una metodología básica de nivel descriptivo y un diseño descriptivo. Concluyó que la Ley N° 30364, mediante sus medidas de protección, estaba asociada significativamente con la protección de las víctimas que sufrían lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en esos periodos. De los expedientes observados en dicho juzgado durante 2017-2018, la mayoría de las víctimas recibieron una protección media (75.0%).

El estudio concluyó que la Ley N° 30364 y sus medidas de protección estaban asociadas con una protección significativa para las víctimas de violencia familiar que sufrían lesiones físicas y psicológicas en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo durante los periodos 2017-2018. La mayoría de las víctimas recibió una protección media, representando el 75% de los expedientes observados en el estudio.

(Castillo, 2018) En su estudio, cuyo objetivo fue analizar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón, se utilizó un enfoque cualitativo con un diseño de Teoría Fundamentada, siendo una investigación básica de nivel descriptivo. Concluyó que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres constituía un componente relevante de la Ley N° 30364 en la lucha constante contra los actos de agresión en la sociedad y en el ámbito familiar. Sin embargo, la aplicación de esta medida en el distrito de Ancón durante el año 2017 no fue adecuada, ya que se aplicó de manera mínima según la información recopilada. Por ello, los juzgadores optaron por aplicar otras medidas, como el tratamiento psicológico.

El autor señaló que la medida de protección de alejar a la víctima del hogar era una disposición relevante de la Ley N° 30364 en la lucha contra la violencia doméstica hacia la mujer. No obstante, su aplicación en el distrito de Ancón durante 2017 no fue la adecuada, ya que se aplicó de manera mínima según la información recabada. Como resultado, los jueces decidieron aplicar otras medidas, como el tratamiento psicológico.

En referencia a los antecedentes regionales, se identificaron los aportes de:

(Sotelo, 2020) En su estudio, cuyo propósito fue determinar la implicancia de la aplicación de la "Ley 30364" sobre medidas de protección en casos de violencia contra la

mujer en el distrito de Chíncha Baja–Ica, se utilizó una metodología básica, de nivel correlacional y un diseño no experimental. Concluyó que existía un problema presupuestal, ya que el Estado no asignaba un presupuesto adecuado para la aplicación de esta ley, lo que impedía el desarrollo de una correcta difusión. Esta situación se reflejaba en la omisión de procesos propuestos por la normativa, como el llenado de la ficha de valoración de riesgo para medir oportunamente el grado de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de algún tipo de violencia. Como consecuencia, no se brindaba celeridad ni protección en los casos, lo que llevaba a que las víctimas, al sentirse inseguras, dejaban de asistir a las audiencias pactadas por el Poder Judicial y el Ministerio Público, generando el archivo del caso.

El presente análisis evidenció la falta de priorización y compromiso del Estado en la implementación de medidas efectivas para la protección de las mujeres víctimas de violencia. La carencia de presupuesto asignado para la correcta difusión y aplicación de la Ley N° 30364 resultó en la omisión de procesos importantes, como la valoración de riesgo de las víctimas, lo que ocasionó retrasos y falta de protección en los casos de violencia familiar. Fue necesario que el Estado asumiera su responsabilidad y proporcionara los recursos necesarios para una adecuada implementación y aplicación de la ley.

(Arévalo, 2018) En su finalidad de determinar cómo las medidas de protección contra el daño psicológico emitidas por las entidades públicas del Estado inciden en la violencia hacia la mujer en Chíncha, se utilizó una metodología básica, explicativa, descriptiva y de diseño no experimental. Concluyó que, en lugar de disminuir, la violencia contra la mujer se había intensificado, y que se requerían profesionales de diversas áreas, infraestructura y presupuesto, recursos de los cuales carecían. A pesar de estas limitaciones, el operador jurídico realizaba un trabajo titánico, en el cual, en un alto porcentaje, la víctima no contribuía a resolver el problema (perdonaba, se allanaba, defendía al agresor, y era parte de su cultura, entre otros factores).

La aportación que resaltó el autor destacó la complejidad del problema de la violencia contra la mujer y la necesidad de contar con recursos adecuados para abordarlo de manera efectiva. También destacó la importancia del trabajo del operador jurídico en este contexto, reconociendo que la víctima a menudo enfrentaba barreras culturales y psicológicas que dificultaban la búsqueda de ayuda. Fue fundamental continuar trabajando en la prevención y concienciación para combatir la violencia de género y brindar un apoyo efectivo a las víctimas.

Se contaron con las siguientes fundamentaciones teóricas.

La Teoría biológica, según (Ramírez, 2000), sostenía que la violencia podía ser vista como una respuesta de supervivencia ante el entorno por parte de un individuo u organismo. En el contexto de la violencia de género, el autor sugería que la agresión se consideraba una parte biológica del comportamiento masculino, ya que se desarrollaba como un medio para la subsistencia. Aunque los defensores del modelo biológico argumentaban que los machos tendían a ser más agresivos en las especies animales, se pasaba por alto la influencia de la construcción cultural. Además, se criticaba a esta corriente por no explicar por qué algunos hombres físicamente fuertes no mostraban violencia en el hogar. Se mencionaban también explicaciones que relacionaban la violencia con lesiones en el lóbulo frontal (Hines & Malley-Morrison, 2005) o niveles de testosterona (Booth & Dabbs, 1993); (Soler, Vinayak, & Quadagno, 2000). (Booth & Dabbs, 1993) sugerían que los altos niveles de testosterona podían estar asociados con conductas agresivas hacia la pareja y problemas en las relaciones conyugales, aunque también planteaban que estos impulsos agresivos podrían canalizarse hacia iniciativas constructivas.

A mi juicio, este enfoque integrador, que tomó en cuenta tanto los aspectos biológicos como los culturales y sociales, ofreció un marco más completo para comprender la violencia de género. Reconocer la interacción entre estos diversos factores fue esencial para desarrollar estrategias efectivas de prevención y tratamiento en esta área tan sensible y significativa para la sociedad.

La Teoría generacional, se centraba en explicar por qué algunas personas ejercían violencia contra su pareja mientras que otras no, incluso en situaciones similares (Turinetto & Vicente, 2008). (Dutton & Golant, 1997) proponían una visión en esta línea, argumentando que ciertas características individuales eran factores de riesgo para la perpetración de violencia en las relaciones de pareja. Según estos autores, la combinación de experiencias como el rechazo y maltrato paterno, un apego inseguro hacia la madre y la influencia de la cultura machista favorecían el maltrato por parte del hombre hacia su compañera. La investigación de (Dutton & Golant, 1997) mostró que haber sido víctima o haber presenciado maltrato aumentaba las probabilidades de adoptar comportamientos violentos.

En contraste con esta perspectiva, (Dohmen, 1996) sostenía que haber sido testigo o víctima de violencia en el entorno familiar no justificaba la perpetración de violencia por parte del individuo, ya que se trataban de contextos evolutivos diferentes.

Desde mi perspectiva, esta teoría ofrecía un marco valioso para comprender la complejidad de la violencia de género, al tomar en cuenta tanto los factores individuales como los contextuales. No obstante, también resaltaba la importancia de evitar generalizaciones simplistas, promoviendo el reconocimiento de la diversidad de experiencias y trayectorias de vida que podían influir en el comportamiento de las personas dentro de las relaciones íntimas.

La teoría sistémica brindaba una perspectiva orientada a entender la violencia en las relaciones de pareja como un fenómeno de carácter interactivo, más que como una conducta individual, tal como lo señalaron (Perrone & Nanini, 1995). De acuerdo con (Cunningham, 1998), dicha violencia se originaba a partir de las dinámicas familiares, en las cuales las deficiencias en la comunicación y en las habilidades sociales contribuían a su aparición. No obstante, se planteaba la interrogante de si atribuir parte de la responsabilidad del acto violento a la víctima implicaba liberar de culpa al agresor como único responsable.

La segunda premisa, formulada por (Perrone & Nanini, 1995), planteaba que todos los involucrados en una interacción compartían responsabilidad, tanto quien provocaba como quien respondía a la provocación. Esta idea generó diversas controversias, ya que autores como (Jacobson & Gottman, 2001) sostenían que ninguna conducta de la mujer podía justificar la violencia ejercida por el hombre, rechazando de manera categórica la noción de que ellas fueran responsables de incitar a sus parejas.

La tercera premisa propuesta por (Perrone & Nanini, 1995) afirmaba que ser víctima no modificaba la responsabilidad individual de cada persona involucrada. Esta perspectiva fue objeto de crítica por parte de (Cantera, 2007) y (Jacobson & Gottman, 2001), quienes defendieron que la conducta violenta debía atribuirse exclusivamente al agresor, sin que las acciones o palabras de la víctima pudieran considerarse como factores determinantes de dicha conducta.

Finalmente, (Perrone & Nanini, 1995) argumentaron que tanto los comportamientos violentos como los no violentos se vinculaban con la homeostasis del sistema familiar, es decir, con el equilibrio que este intenta mantener. Indicaron que, en este proceso, las creencias personales podían entrar en conflicto con las circunstancias reales. Este planteamiento resaltó la relevancia de analizar el entorno familiar en el que se originaba la violencia.

En relación con ello, la teoría sistémica ofreció una estructura conceptual para interpretar la violencia en las relaciones de pareja como un fenómeno complejo que implicaba diversas

interacciones y dinámicas dentro del núcleo familiar. No obstante, las ideas formuladas también fueron objeto de cuestionamientos y discusiones, lo que evidenció la importancia de adoptar una perspectiva prudente y empática al tratar esta problemática sensible.

Se tuvo como problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia contra la mujer, en el distrito Judicial de Ica, 2022?; como problemas específicos se abarcaron los siguientes: ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia psicológica contra la mujer, en el distrito Judicial de Ica, 2022?, ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia física contra la mujer, en el distrito Judicial de Ica, 2022?, ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia sexual contra la mujer, en el distrito Judicial de Ica, 2022?

La presente investigación se justificó legalmente en base a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú de 1993; la Ley General de la Educación, Ley N°28044; Ley Universitaria, Ley N°30220; el Estatuto de la Universidad; la R.R. 029-2021-R, Líneas de investigación; la R.R. 048-2021-R, Reglamento de grados y títulos; la R.R. 1320-2021-R, Guía para la elaboración de proyecto de Tesis. Asimismo, su justificación teórica se basó en los antecedentes que se presentan líneas arriba; se han considerado también bases teóricas, las cuales les darán el sustento correspondiente en ese aspecto al presente proyecto. Además, en relación a la justificación práctica este trabajo coadyuvará a las personas especialistas en el derecho de familia, para obtener nuevos conocimientos referente a este tema; las autoridades del MIMP, MINJUSDH, PNP, en la toma de acciones frente a este problema; para realizar estrategias a fin de prevenir la violencia contra la mujer, considerando que es un derecho fundamental la integridad física, sexual y psicológica. Asimismo, servirá como antecedente a los investigadores que se interesen en seguir investigando sobre el presente tema. Desde el punto de vista metodológico en esta investigación hubo un tipo, nivel, diseño de investigación, también se considerará lo relacionado a la población, muestra, muestreo; además se utilizará técnicas de recolección de datos para la investigación a realizarse será la encuesta, siendo el instrumento de recolección de datos para este trabajo, la encuesta. Además, también se empleará una población, una muestra representativa, un tipo de muestreo que para el caso será no probabilístico intencional y asimismo se utilizarán técnicas de procesamiento de datos. Por todo lo mencionado, la presente investigación se encuentra plenamente justificado

La importancia de la investigación radicó en que la violencia contra la mujer es un problema social que existe desde años muy remotos y en la actualidad lamentablemente se ha ido agravando en la ciudad de Ica, así como en diversos lugares del país y del mundo,

aumentando día a día a saltos agigantados, a pesar que con el transcurso del tiempo el Estado Peruano a través de Políticas Públicas y leyes ha tratado de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia de género, estableciendo mecanismos legales para las víctimas, como las medidas de protección, a fin de salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual, así como también para incidir en la prevención como aspecto fundamental, amenguando los efectos de la agresión generada; sin embargo, no ha sido suficiente para contrarrestar estos actos de violencia, puesto que no hay un solo día que la mujer no sea víctima de ella. Es por ello la relevancia de investigar el presente tema de manera objetiva.

El Objetivo General consistió en: Determinar la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022; siendo que para lograr ese objetivo principal, fue necesario tener en cuenta otros objetivos más específicos como fueron: Determinar la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022; Determinar la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia física contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022; y Determinar la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia sexual contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

La hipótesis general fue: Si existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022. Entre las hipótesis específicas estuvieron; i) Las medidas de protección se relacionan directamente con la violencia psicológica contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022; ii) Las medidas de protección se relacionan directamente con la violencia física contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022; iii) Las medidas de protección se relacionan directamente con la violencia sexual contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

En cuanto a la primera variable Violencia contra la mujer que, Según (Araujo, 2001) la definición que ofrece la OMS respecto la violencia contra la mujer, es entendido como aquel “fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas”. Respecto a la segunda variable, se tiene a las Medidas de protección en la Ley Nro. 30364. Para (Portales, 2017) las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 tienen naturaleza jurídica anticipada. Es una forma general de tutela de las personas, garantizando de este modo la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar.

## II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

### 2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación

#### 2.1.1 Tipo de investigación

Según su finalidad; se trató de una investigación de carácter básico, ya que proporcionó conocimientos relevantes sobre las variables analizadas, permitiendo así generar aportes teóricos y doctrinarios respecto a la pertinencia de las medidas de protección en situaciones de violencia hacia las mujeres. Asimismo, los hallazgos obtenidos servirán como fuente informativa para una eventual solución al problema abordado en el estudio.

Según su nivel de profundidad; se llevó a cabo un estudio de tipo correlacional, ya que su propósito fue verificar la relación existente entre las variables analizadas.

Según su relación con el campo del derecho; la investigación se desarrolló desde un enfoque sociológico-funcionalista, dado que se escogió un lugar y un periodo específico para realizar el análisis.

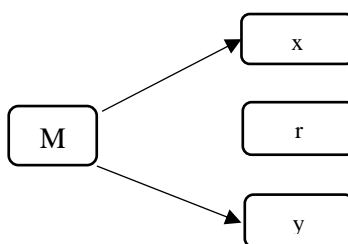
#### 2.1.2 Nivel de investigación

La investigación que se realizó correspondió al nivel correlacional, dado que se intentó determinar la conexión entre las medidas de protección legal y la violencia ejercida contra la mujer.

#### 2.1.3 Diseño de investigación

De acuerdo con el paradigma, el estudio fue cuantitativo, ya que se utilizó la estadística como herramienta para la validación de los datos. El enfoque de la investigación fue descriptivo-correlacional, ya que se analizó la relación entre las medidas de protección legal y la violencia contra la mujer. Además, fue no experimental, debido a que no se realizó ninguna manipulación de las variables. Igualmente, se trató de un estudio de corte transversal, ya que se examinó en un único momento específico. (Hernández, Fernández, & Baptista, (2017)

El diagrama representativo de este diseño es el siguiente:



DONDE:

M = Mujeres víctimas de violencia familiar

Ox = Variable medidas de protección.

r = Relación entre las variables.

Oy = Variable violencia contra la mujer.

## 2.2 Población. Muestra. Muestreo.

### 2.2.1 Población

La población de este estudio se extrajo del reporte estadístico entregado por la Corte Superior de Justicia de Ica, y estuvo conformada por mujeres que habían sufrido violencia familiar y a quienes se les habían otorgado medidas de protección, sumando un total de 2,663 casos. Por lo tanto:

N= 2663.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE LA MUESTRA		
GRUPO	PORCENTAJE	NUMERO
MUJERES VÍCTIMAS	100%	2663
T O T A L	100%	2663

### 2.2.2 Muestra

Se trató de una parte específica de la población, la cual fue seleccionada mediante un método de muestreo no probabilístico.

La muestra estuvo compuesta por 66 encuestas, obtenidas a través de la fórmula de muestra finita; la cual se expresó de la siguiente manera:

$$n = \frac{N * Z_a^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_a^2 * p * q}$$

DONDE:

Tamaño de la población N=2663

Nivel de confianza 90% Z=1.645

Proporción esperada p=0.5

Complemento de la porción esperada q=0.5

Error de precisión E= 10%

Tamaño de la muestra n=66

$$n = \frac{(2663) (1.645)^2 (0.5) (0.5)}{[(0.1)^2 (2663 - 1)] + [(1.645)^2 (0.5) (0.5)]}$$

$$n = 65.9987$$

$$n = 66$$

*Si bien en muchos estudios se considera ideal un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, en investigaciones relacionadas con violencia donde muchas personas se rehúsan a participar por temor, experiencias traumáticas o desconfianza, se priorizan principios fundamentales como el respeto, la confidencialidad y el consentimiento informado.*

*En ese sentido, y considerando esta realidad, se recalculó la muestra aplicando un margen de error del 10% y un nivel de confianza del 90%, parámetros que resultan aceptables en investigaciones de carácter social, especialmente cuando se abordan temas sensibles.*

*Como resultado, se determinó una muestra de 66 mujeres, número que fue alcanzado con responsabilidad, ética y pleno respeto por la dignidad de las participantes. Esta decisión fue debidamente justificada desde el punto de vista metodológico y garantiza resultados representativos dentro de los estándares reconocidos para estudios sociales en contextos vulnerables.*

### **2.2.3 Muestreo**

El tipo de muestreo seleccionado fue el no probabilístico o intencional, debido a las características de la investigación realizada. En este enfoque, las unidades de muestra fueron seleccionadas de manera deliberada, tomando en cuenta criterios de inclusión, como un buen conocimiento y dominio del tema de estudio, con el objetivo de hacer que las muestras fueran más representativas y adecuadas para el estudio. Por lo tanto, se incorporaron como elementos representativos, y se excluyeron aquellos que no participaron en la investigación.

## **2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

### **Técnica**

La técnica seleccionada para la investigación fue la encuesta, una de las metodologías de recolección de datos más utilizadas. Esta se aplicó mediante un cuestionario que fue diseñado para un grupo específico de individuos dentro de la muestra, con el fin de obtener información sobre sus opiniones, actitudes y aspectos emocionales.

## **Instrumento**

Para la variable Medidas de protección legal se empleó el cuestionario de 10 preguntas; contando con las alternativas de: siempre, a veces, nunca. En cuanto a la variable de Violencia contra la mujer se utilizó el cuestionario con opción doble, la misma que consta de 16 preguntas; ambos cuestionarios que fueron respondidos de manera anónima por las participantes.

### **2.4 Análisis e interpretación de los resultados**

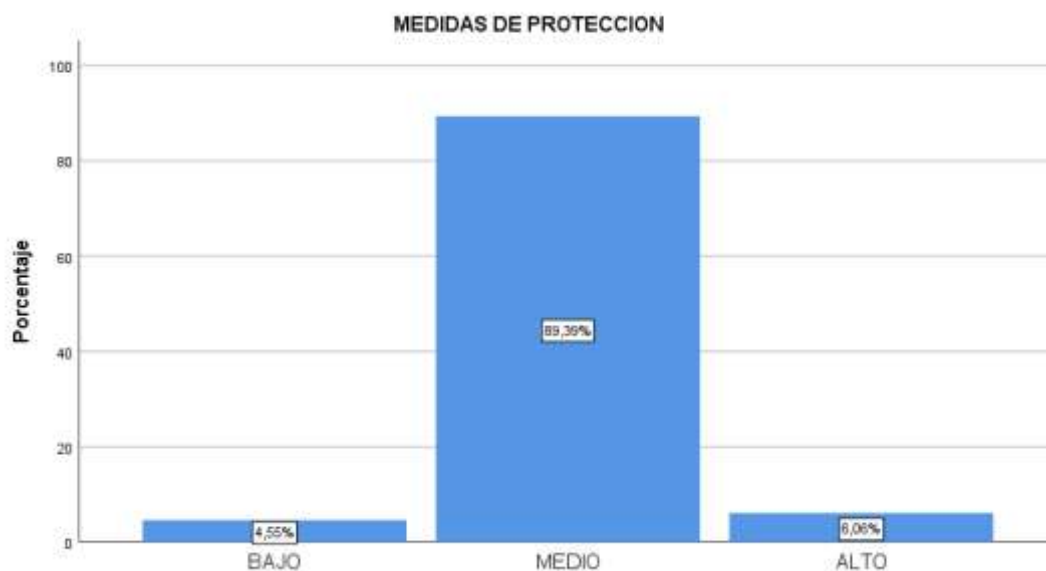
Después de finalizar la etapa de recolección de datos, se procedió al procesamiento de la información utilizando una hoja de códigos en Excel para organizar y estructurar los datos. A continuación, se elaboró una tabla matriz basada en los instrumentos aplicados y se utilizó el programa SPSS (versión 25) para procesar los datos, dada su eficiencia en el análisis estadístico. Para la descripción de los datos, se aplicaron técnicas de estadística descriptiva, mientras que para la verificación de las hipótesis, se utilizó estadística inferencial mediante el cálculo del chi-cuadrado, lo que permitió evaluar la relación entre las variables en estudio.

### III. RESULTADOS

**TABLA 3.1.1**  
**Medidas de protección en el distrito Judicial de Ica, 2022**

		Frecuencia	Porcentaje	TOTAL
Válido	BAJO	3	4,5	4,5
	MEDIO	59	89,4	89,4
	ALTO	4	6,1	6,1
	Total	66	100,0	100,0

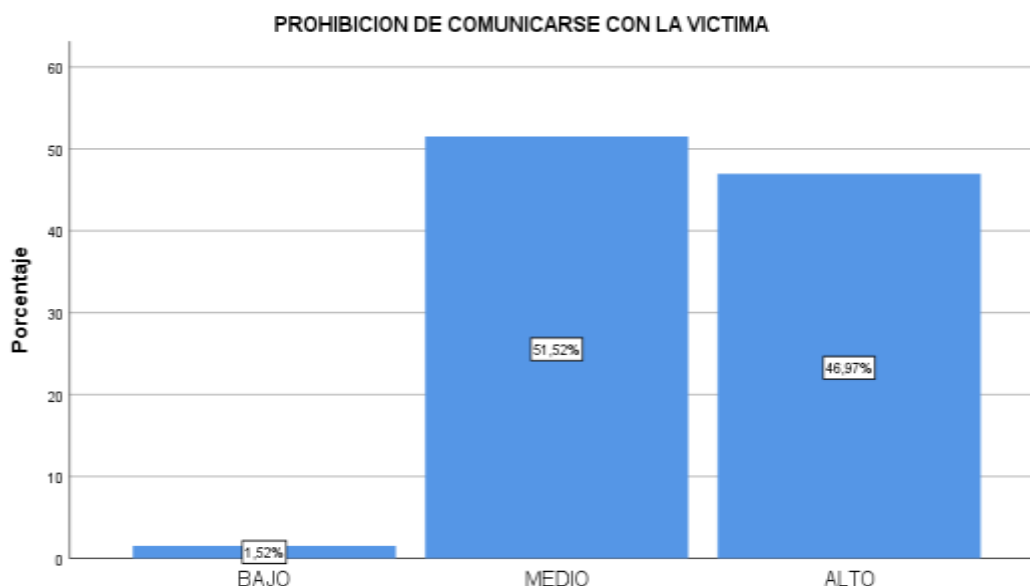
**FIGURA 3.1.1**



En la tabla y figura N° 3.1.1 se evidenció que un abrumador 89.4% de los encuestados (59 personas) reportó un nivel medio de medidas de protección, lo que sugiere que la mayoría de los participantes considera que estas medidas son adecuadas, pero podrían mejorarse. En contraste, solo un 6.1% (4 encuestados) indicó un nivel alto, lo que sugiere que una pequeña proporción percibió que las medidas de protección son efectivas y suficientes para garantizar la seguridad de las víctimas. Por otro lado, el 4.5% (3 encuestados) reporta un nivel bajo, lo que indicó que un número mínimo de participantes estimó que las medidas de protección son inadecuadas. En conjunto, estos resultados destacaron una clara percepción de que, aunque las medidas de protección son vistas como medianamente efectivas, aún existe espacio para su fortalecimiento y adecuación en la protección de las víctimas.

**TABLA 3.1.2****Prohibición de comunicarse con la víctima en el distrito judicial de Ica, 2022**

		Frecuencia	Porcentaje	TOTAL
Válido	BAJO	1	1,5	1,5
	MEDIO	34	51,5	51,5
	ALTO	31	47,0	47,0
	Total	66	100,0	100,0

**FIGURA 3.1.2**

En la tabla y figura N° 3.1.2 se observó que el 51.5% de los encuestados (34 personas) consideró que la prohibición de comunicarse con la víctima es de nivel medio, lo que sugiere que, aunque existen restricciones, estas son moderadas y no completamente severas. Por otro lado, un 47.0% (31 encuestados) reportó una alta prohibición, indicando una preocupación significativa por la seguridad de la víctima, lo que puede reflejar situaciones de riesgo en las que la comunicación podría comprometer su bienestar. Finalmente, solo un 1.5% (1 encuestado) señaló una baja prohibición, lo que destaca que, en general, las medidas de restricción en la comunicación son consideradas importantes en la mayoría de los casos para asegurar la protección de la víctima.

**TABLA 3.1.3**  
**Prohibición de acercarse a la víctima en el distrito judicial de Ica, 2022**

		Frecuencia	Porcentaje	TOTAL
Válido	BAJO	36	54,5	54,5
	MEDIO	30	45,5	45,5
	Total	66	100,0	100,0

**FIGURA 3.1.3**



En la tabla y figura N° 3.1.3 se observó que el 54.5% de los encuestados (36 personas) registró un nivel bajo de prohibición, lo que sugiere que la mayoría no consideró que existan restricciones significativas para acercarse a la víctima. Por otro lado, un 45.5% (30 encuestados) indicó una prohibición media, lo que implica que, en una proporción considerable de casos, existen ciertas restricciones, aunque no son extremas. Este hallazgo podría reflejar un enfoque más flexible en la gestión de situaciones relacionadas con la víctima, permitiendo cierto grado de contacto, pero con reservas. En conjunto, los resultados sugirieron que, aunque hay un nivel considerable de acercamiento permitido, también se reconoció la necesidad de medidas de control en algunas situaciones.

**TABLA 3.1.4**  
**Violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, 2022**

		Frecuencia	Porcentaje	TOTAL
Válido	BAJO	1	1,5	1,5
	MEDIO	51	77,3	77,3
	ALTO	14	21,2	21,2
	Total	66	100,0	100,0

**FIGURA 3.1.4**

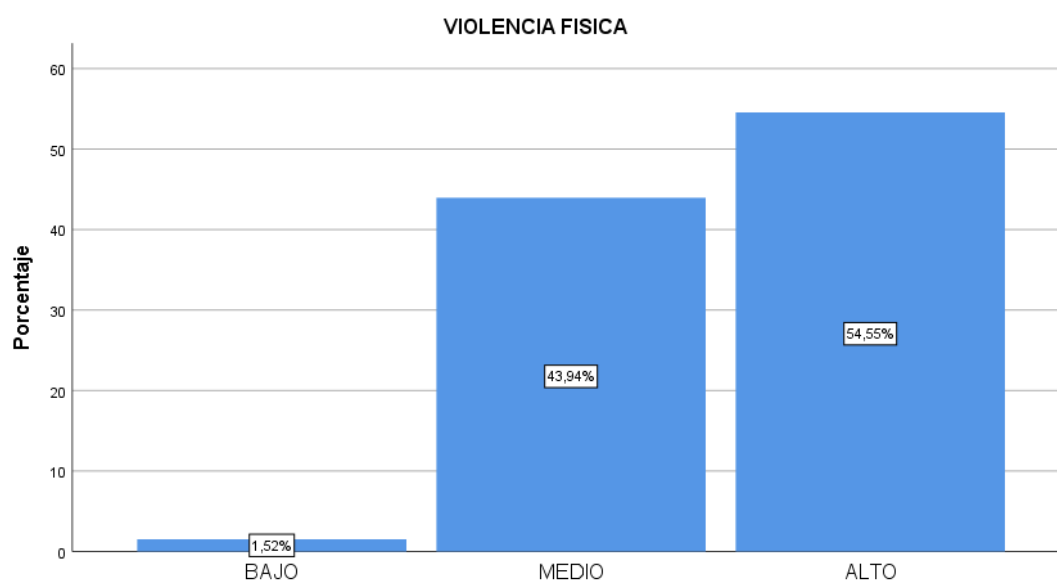


En la tabla y figura N° 3.1.4 se visualizó que el 77.3% de los encuestados (51 personas) informó un nivel medio de violencia, lo que indicó que una gran mayoría percibe esta problemática como significativa pero no necesariamente extrema. Por otro lado, un 21.2% (14 encuestados) señaló un nivel alto de violencia, sugiriendo que, aunque menos de la mitad, hay una preocupación importante respecto a la gravedad de la violencia hacia las mujeres, lo que podría reflejar experiencias o percepciones más agudas de este fenómeno. Finalmente, solo un 1.5% (1 encuestado) reportó un nivel bajo, lo que resaltó que casi todos los participantes consideraron la violencia contra la mujer como un asunto relevante en su contexto. Estos resultados subrayaron la necesidad de atención y acción frente a la violencia de género, ya que la mayoría de los encuestados reconoce su existencia y gravedad.

**TABLA 3.1.5**  
**Violencia física en el distrito judicial de Ica, 2022**

		Frecuencia	Porcentaje	TOTAL
Válido	BAJO	1	1,5	1,5
	MEDIO	29	43,9	43,9
	ALTO	36	54,5	54,5
	Total	66	100,0	100,0

**FIGURA 3.1.5**

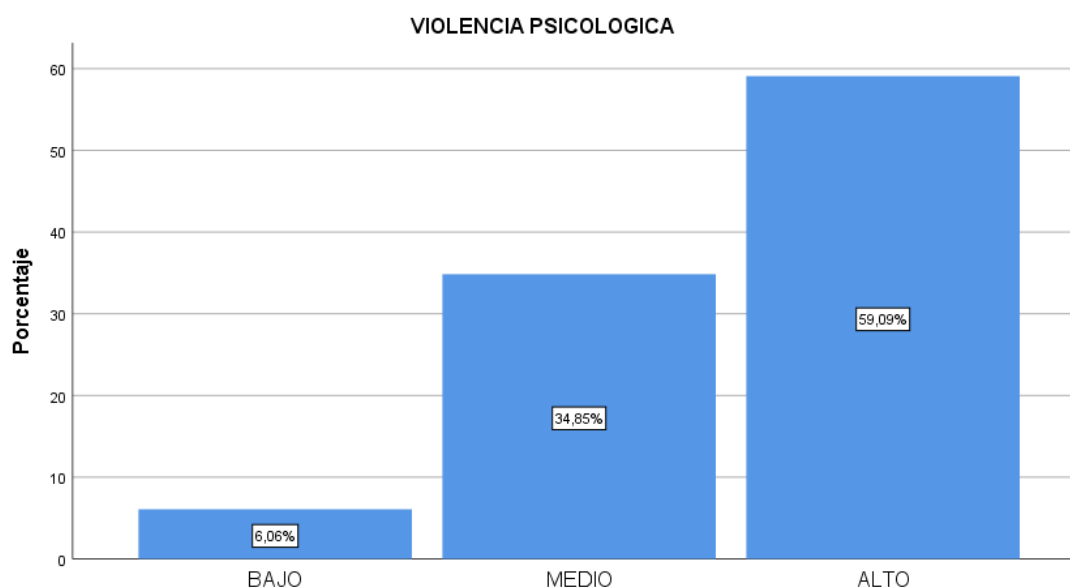


En la tabla y figura N° 3.1.5 se observó que el 54.5% de los encuestados (36 personas) reportó un nivel alto de violencia física, lo cual sugiere que más de la mitad de los participantes percibieron esta problemática como grave y significativa en su contexto. Por otro lado, un 43.9% (29 encuestados) señaló un nivel medio, indicando que una proporción considerable percibió la violencia física como un problema presente, pero en menor grado de intensidad. Solo el 1.5% (1 encuestado) registró un nivel bajo, lo cual refleja que casi todos los participantes consideraron la violencia física como una cuestión importante que afecta a la comunidad. En conjunto, estos resultados destacaron una fuerte preocupación sobre la presencia de la violencia física, sugiriendo la necesidad de medidas efectivas para abordar y mitigar su impacto.

**TABLA 3.1.6**  
**Violencia psicológica en el distrito judicial de Ica, 2022**

		Frecuencia	Porcentaje	TOTAL
Válido	BAJO	4	6,1	6,1
	MEDIO	23	34,8	34,8
	ALTO	39	59,1	59,1
	Total	66	100,0	100,0

**FIGURA 3.1.6**

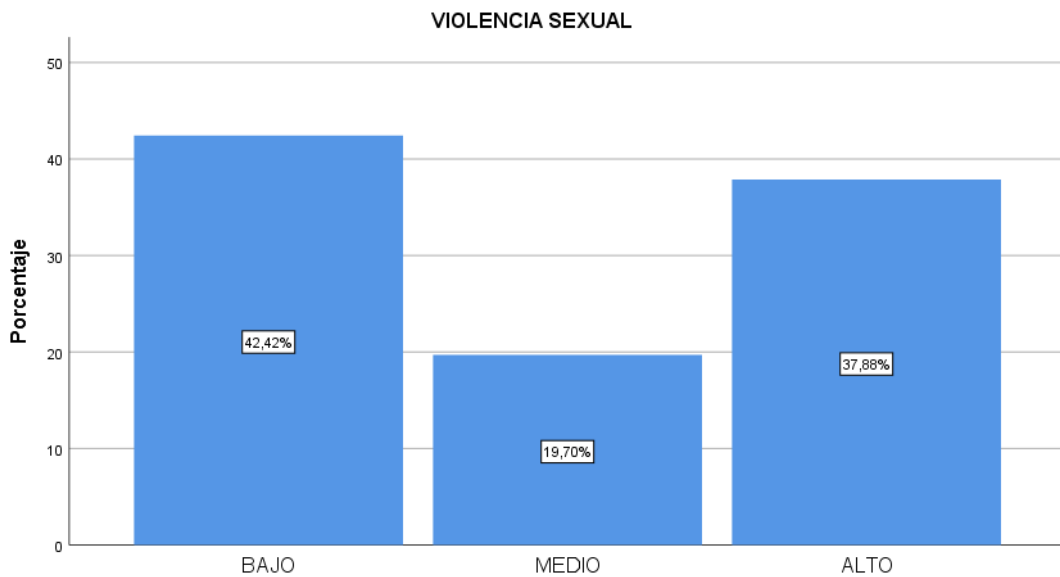


En la tabla y figura N° 3.1.6 se visualizó que el 59.1% de los encuestados (39 personas) reportó un nivel alto de violencia, lo que sugiere que una mayoría significativa reconoció la violencia psicológica como un problema grave en su contexto, indicando una preocupación considerable por el bienestar emocional de las víctimas. Por otro lado, un 34.8% (23 encuestados) señaló un nivel medio de violencia psicológica, lo que implica que existe una preocupación moderada sobre el impacto emocional en las víctimas, pero no con la misma intensidad que en el grupo de alta violencia. Finalmente, solo un 6.1% (4 encuestados) registró un nivel bajo de violencia psicológica, lo que resaltó que la mayoría de los encuestados consideraron que la violencia psicológica es una preocupación relevante en su entorno, destacando la necesidad de abordar este tipo de violencia de manera más efectiva.

**TABLA 3.1.7**  
**Violencia sexual en el distrito judicial de Ica, 2022**

		Frecuencia	Porcentaje	TOTAL
Válido	BAJO	28	42,4	42,4
	MEDIO	13	19,7	19,7
	ALTO	25	37,9	37,9
	Total	66	100,0	100,0

**FIGURA 3.1.7**



En la tabla y figura N° 3.1.7 se mostró que el 42.4% de los encuestados (28 personas) reportó un nivel bajo de violencia sexual, lo que sugiere que una parte significativa de los participantes percibió esta problemática como poco frecuente o menos intensa en su contexto. Sin embargo, un 37.9% (25 encuestados) indicó un nivel alto, lo que señala que, para una proporción considerable, la violencia sexual es un problema grave y motivo de preocupación. Un 19.7% (13 encuestados) reportó un nivel medio, lo cual indica que algunos encuestados percibieron la violencia sexual en una intensidad moderada. En conjunto, estos resultados mostraron una diversidad de percepciones entre los encuestados, con una inclinación hacia considerar la violencia sexual como una problemática presente, aunque con variaciones en su intensidad percibida.

### 3.2.1 RESULTADOS INFERENCIALES

**TABLA 3.2.1**

**Medidas de protección y violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, 2022**

			VIOLENCIA CONTRA LA MUJER			Total
			BAJO	MEDIO	ALTO	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	BAJO	Recuento	0	3	0	3
		% del total	0,0%	4,5%	0,0%	4,5%
	MEDIO	Recuento	1	44	14	59
		% del total	1,5%	66,7%	21,2%	89,4%
	ALTO	Recuento	0	4	0	4
		% del total	0,0%	6,1%	0,0%	6,1%
Total		Recuento	1	51	14	66
		% del total	1,5%	77,3%	21,2%	100,0%

Del 100% (66) de víctimas de violencia sobre la relación entre **medidas de protección y violencia contra la mujer**, se observó que el mayor porcentaje correspondió a casos de **violencia media con medidas de protección medias**, alcanzando un **66.7% (44)** del total. En segundo lugar, un **6.1% (4)** presentó **violencia media con medidas de protección altas**. Los casos con **violencia alta y medidas de protección medias** representaron un **21.2% (14)**, mientras que los casos de **violencia media y medidas de protección bajas** constituyeron un **4.5% (3)**. Por último, el porcentaje más bajo es el **1.5% (1)**, correspondiente a **violencia baja con medidas de protección medias**. Esta distribución sugiere una tendencia hacia la prevalencia de medidas de protección de nivel medio en situaciones de violencia media, pero también indica la presencia de violencia alta incluso con estas medidas, lo que podría señalar la necesidad de fortalecer las intervenciones de protección para reducir los niveles de violencia.

**TABLA 3.2.2**

**Medidas de protección y violencia psicológica contra la mujer en el distrito judicial de Ica, 2022**

			VIOLENCIA PSICOLOGICA			Total
			BAJO	MEDIO	ALTO	
MEDIDAS DE PROTECCION	BAJO	Recuento	0	1	2	3
		% del total	0,0%	1,5%	3,0%	4,5%
	MEDIO	Recuento	4	19	36	59
		% del total	6,1%	28,8%	54,5%	89,4%
	ALTO	Recuento	0	3	1	4
		% del total	0,0%	4,5%	1,5%	6,1%
Total		Recuento	4	23	39	66
		% del total	6,1%	34,8%	59,1%	100,0%

Del 100% (66) de víctimas de violencia, **el 54.5% (36)** de los encuestados presentó **medidas de protección medias** y se encontraron en una situación de **violencia psicológica alta**, lo que indicó una fuerte correlación entre una protección inadecuada y la gravedad de la violencia sufrida. Por otro lado, **el 28.8% (19)** de las víctimas tuvieron **medidas de protección medias**, pero experimentaron **violencia psicológica media**, lo que sugiere que, aunque tuvieron algún tipo de protección, esta no fue suficiente para prevenir situaciones de violencia. Además, se observó que **el 6.1% (4)** de las víctimas contaron con **medidas de protección bajas** y sufrieron **violencia psicológica baja**, indicando que, a pesar de contar con poca protección, la violencia fue menos severa en estos casos. Finalmente, aquellos con **medidas de protección altas** solo tuvieron un **1.5% (1)** que experimentó **violencia psicológica media**, lo que sugiere que las medidas de protección más efectivas pueden estar asociadas con una reducción en la gravedad de la violencia psicológica. Esta tabla resalta la necesidad de mejorar las **medidas de protección** para mitigar la violencia psicológica y proteger adecuadamente a las víctimas.

**TABLA 3.2.3**

**Medidas de protección y violencia física contra la mujer en el distrito judicial de Ica, 2022**

<b>Tabla cruzada MEDIDAS DE PROTECCION*VIOLENCIA FISICA</b>						
			VIOLENCIA FISICA			Total
			BAJO	MEDIO	ALTO	
MEDIDAS DE PROTECCION	BAJO	Recuento	0	2	1	3
		% del total	0,0%	3,0%	1,5%	4,5%
	MEDIO	Recuento	1	25	33	59
		% del total	1,5%	37,9%	50,0%	89,4%
	ALTO	Recuento	0	2	2	4
		% del total	0,0%	3,0%	3,0%	6,1%
Total		Recuento	1	29	36	66
		% del total	1,5%	43,9%	54,5%	100,0%

Del 100% (66) de las víctimas de violencia, **el 50.0% (33)** presentó **medidas de protección medias** y experimentó **violencia física media**, lo que indicó que estas medidas no fueron suficientes para evitar la violencia que padecieron. Además, **el 37.9% (25)** de las víctimas también contó con **medidas de protección medias**, pero sufrieron **violencia física alta**, sugiriendo que a pesar de tener algún tipo de protección, la intensidad de la violencia fue considerablemente grave. Por otro lado, **el 3.0% (2)** de las víctimas con **medidas de protección altas** también reportó **violencia física media**, lo que sugiere que las medidas son algo efectivas, pero todavía pueden no ser lo suficientemente fuertes para prevenir la violencia. Finalmente, **el 3.0% (2)** de las víctimas con **medidas de protección bajas** enfrentaron **violencia física media**, aunque solo un **1.5% (1)** reportó **violencia física baja** en esta categoría. Estos resultados enfatizan la necesidad de implementar medidas de protección más robustas para reducir la violencia física y mejorar la seguridad de las víctimas.

**TABLA 3.2.4**

**Medidas de protección y violencia sexual contra la mujer en el distrito judicial de Ica, 2022**

				VIOLENCIA SEXUAL			Total
				BAJO	MEDIO	ALTO	
MEDIDAS DE PROTECCION	BAJO	Recuento	1	1	1	3	
		% del total	1,5%	1,5%	1,5%	4,5%	
	MEDIO	Recuento	27	11	21	59	
		% del total	40,9%	16,7%	31,8%	89,4%	
	ALTO	Recuento	0	1	3	4	
		% del total	0,0%	1,5%	4,5%	6,1%	
Total		Recuento	28	13	25	66	
		% del total	42,4%	19,7%	37,9%	100,0%	

Del 100% (66) de las víctimas de violencia, **el 40.9% (27)** contó con **medidas de protección medias** y experimentó **violencia sexual baja**, lo que sugiere que estas medidas son efectivas en la reducción de la violencia en este contexto. Sin embargo, **el 31.8% (21)** con **medidas de protección medias** también reportó **violencia sexual alta**, indicando que las medidas implementadas no fueron suficientes para prevenir situaciones graves de violencia. Por otro lado, **el 16.7% (11)** de las víctimas bajo **medidas de protección medias** experimentó **violencia sexual media**, lo que resaltó la vulnerabilidad de este grupo a diferentes niveles de violencia a pesar que contaron con protección. En contraste, **el 1.5% (1)** de las víctimas con **medidas de protección bajas** presentó **violencia sexual baja**, mientras que también se observó un porcentaje similar (1.5%) que experimentó **violencia sexual media** y alta. Finalmente, **el 4.5% (3)** de las víctimas con **medidas de protección altas** sufrieron **violencia sexual alta**, lo que indica que incluso con un nivel de protección elevado, aún existió riesgo de violencia sexual. Estos resultados evidencian la necesidad de revisar y fortalecer las medidas de protección para garantizar una mayor efectividad en la prevención de la violencia sexual.

## IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### Prueba de hipótesis general

**Relación:** Medidas de Protección y Violencia contra la Mujer

- **Hipótesis General (HG):** Existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.
- **Hipótesis Nula (H0):** No existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

**Nivel de significancia: 0.05**

**Cálculos: usando el software SPSS**

#### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,303 <sup>a</sup>	4	,680
Razón de verosimilitud	3,847	4	,427
Asociación lineal por lineal	,029	1	,865
N de casos válidos	66		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

Para comprobar la hipótesis general, se utilizó la prueba de **Chi-cuadrado de Pearson**. Los resultados mostraron un **valor de Chi-cuadrado de 2.303** con **4 grados de libertad (df)** y un **p-valor de 0.680**. Dado que este p-valor es mayor que el nivel de significancia convencional de 0.05, no se puede rechazar la **hipótesis nula (H0)**. Esto sugiere que **no existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia contra la mujer** en el contexto del distrito Judicial de Ica durante el año 2022.

### **Decisión estadística**

Al no alcanzar el nivel de significancia, se aceptó la hipótesis nula, lo que indica que las medidas de protección no están asociadas estadísticamente con la violencia contra la mujer en la muestra analizada.

### **Observaciones adicionales**

Es importante destacar que, en el análisis, se observó que **7 celdas (77.8%) tienen un recuento esperado menor que 5**, con un **recuento mínimo esperado de 0.05**. Este hallazgo sugiere que la distribución de los datos es desigual y podría influir en la potencia del análisis, indicando que podría haber otros factores no considerados que afectan la relación entre las variables.

### **Conclusión estadística**

En conclusión, los resultados del análisis de Chi-cuadrado demostraron que **no hay evidencia suficiente para afirmar una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer** en el distrito Judicial de Ica en el año 2022. Esto sugiere que, a pesar de la implementación de medidas de protección, no se observó una asociación clara con la reducción de la violencia contra la mujer, lo que pudo indicar la necesidad de investigar otros factores que influyan en esta problemática.

### **Prueba de hipótesis específica 1**

**Relación:** Medidas de Protección y Violencia Psicológica

**Hipótesis General (HG):** Existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

**Hipótesis Nula (H0):** No existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

**Nivel de significancia: 0.05**

**Cálculos:** usando el software SPSS

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,298 <sup>a</sup>	4	,509
Razón de verosimilitud	3,479	4	,481
Asociación lineal por lineal	,892	1	,345
N de casos válidos	66		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Para comprobar la hipótesis general, se utilizó la prueba de **Chi-cuadrado de Pearson**. El análisis arrojó un **valor de Chi-cuadrado de 3.298** con **4 grados de libertad (df)** y un **p-valor de 0.509**, que es superior al nivel de significancia de 0.05. Esto indica que **no hay una correlación significativa entre las medidas de protección y la violencia psicológica**.

### Decisión estadística

Dado que el p-valor (0.509) es mayor que 0.05, se **rechaza la hipótesis alterna** y se **acepta la hipótesis nula**.

### Conclusión estadística

Quedó demostrado que **no existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022**. Esto sugiere que las medidas de protección implementadas no mostraron una asociación clara con la prevalencia de la violencia psicológica. Se presume que **podrían existir otros factores no considerados** en este análisis que influyan en la violencia psicológica contra la mujer.

### Prueba de hipótesis específica 2

**Relación:** Medidas de Protección y Violencia Física

**Hipótesis General (HG):** Existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia física contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

**Hipótesis Nula (H0):** No existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia física contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

**Nivel de significancia: 0.05**

**Cálculos: usando el software SPSS**

#### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,821 <sup>a</sup>	4	,936
Razón de verosimilitud	,918	4	,922
Asociación lineal por lineal	,111	1	,739
N de casos válidos	66		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

Para comprobar la hipótesis general, se utilizó la prueba de **Chi-cuadrado de Pearson**. Los resultados mostraron un **valor de Chi-cuadrado de 0.821** con **4 grados de libertad (df)** y un **p-valor de 0.936**, que es mucho mayor que el nivel de significancia de 0.05. Esto indica que **no hay una correlación significativa entre las medidas de protección y la violencia física**.

#### Decisión estadística

Dado que el p-valor (0.936) supera el umbral de 0.05, se **rechaza la hipótesis alterna** y se **acepta la hipótesis nula**.

#### Conclusión estadística

Quedó demostrado que **no existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia física contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022**. Esto sugiere que las medidas de protección aplicadas no están asociadas con una reducción en la violencia física. Se puede considerar que **existen otros factores no contemplados** que podrían influir en la situación de la violencia física contra la mujer en este contexto.

### Prueba de hipótesis específica 3

**Relación:** Medidas de Protección y Violencia Sexual

**Hipótesis General (HG):** Existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia sexual contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

**Hipótesis Nula (H0):** No existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia sexual contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.

**Nivel de significancia: 0.05**

**Cálculos: usando el software SPSS**

#### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,837 <sup>a</sup>	4	,429
Razón de verosimilitud	5,158	4	,272
Asociación lineal por lineal	1,633	1	,201
N de casos válidos	66		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,59.

Para comprobar la hipótesis general, se utilizó la prueba de **Chi-cuadrado de Pearson**. Los resultados indicaron un **valor de Chi-cuadrado de 3.837** con **4 grados de libertad (df)** y un **p-valor de 0.429**, que es mayor al nivel de significancia de 0.05. Esto sugiere que **no hay una correlación significativa entre las medidas de protección y la violencia sexual**.

#### Decisión estadística

Dado que el p-valor (0.429) es superior a 0.05, se **rechaza la hipótesis alterna** y se **acepta la hipótesis nula**.

### **Conclusión estadística**

Quedó demostrado que **no existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022**. Esto indica que las medidas de protección implementadas no parecen estar asociadas con una disminución en la incidencia de la violencia sexual. Además, es importante señalar que **6 celdas (66.7%) tienen un recuento esperado menor que 5**, lo que podría afectar la robustez de los resultados. Se infirió que **podrían existir otros factores no considerados** que influyen en la violencia sexual en este contexto.

### **4.2 CONTRASTACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE LA HIPÓTESIS CON LOS RESULTADOS.**

En la presente investigación, titulada “Las medidas de protección legal y la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, 2022”, los resultados obtenidos mediante la prueba de Chi-cuadrado de Pearson mostraron que no existe una relación significativa entre las medidas de protección legal y la violencia contra la mujer en los diferentes tipos de violencia analizados. El p-valor fue superior a 0.05 en los cuatro tipos de violencia (violencia física, psicológica, sexual y contra la mujer en general), lo que lleva a la aceptación de la hipótesis nula en cada uno de los casos. Por ejemplo, se encontró que el p-valor para la violencia psicológica fue de 0.509, para la violencia física fue de 0.936, y para la violencia sexual fue de 0.429. Estos resultados sugieren que las medidas de protección implementadas no están asociadas significativamente con la reducción de estos tipos de violencia, lo cual es un hallazgo relevante para el contexto del distrito judicial de Ica.

A nivel internacional, varios estudios han abordado temas relacionados con las medidas de protección y la violencia contra la mujer, y aunque algunos mostraron resultados de efectividad de estas medidas, en muchos casos también se señala que existen factores adicionales que pueden influir en la violencia de género. Por ejemplo, en un estudio realizado por Bennett et al. (2019) en Canadá, se encontró que, aunque las leyes de protección eran eficaces en reducir la violencia física, no había una correlación clara con la violencia psicológica, lo que es consistente con los resultados obtenidos en este estudio. De manera similar, en la investigación de Pérez et al. (2021) en Estados Unidos, se observó que la implementación de medidas de protección no siempre resultaba en una disminución inmediata de los casos de violencia contra la mujer, lo que refuerza la necesidad de considerar otros factores contextuales, como la educación, el apoyo psicológico y la integración de las víctimas al sistema judicial, los cuales no fueron explorados en profundidad en la investigación actual.

A nivel nacional, en estudios realizados en Perú, como el de Hernández et al. (2018), que investigó la efectividad de las órdenes de protección en Lima, se llegó a la conclusión de que estas medidas tenían un impacto limitado, especialmente cuando las víctimas no contaban con el apoyo adecuado o la información suficiente sobre sus derechos. Esta conclusión es coherente con los resultados obtenidos en la presente investigación, donde también se observa que las medidas de protección no están asociadas significativamente con la violencia contra la mujer en la muestra analizada. De manera similar, en el estudio de Torres y Cáceres (2017), se reportó que el 65% de las mujeres que solicitaban medidas de protección seguían siendo víctimas de violencia, lo que subraya que las medidas por sí solas no son suficientes para erradicar el problema.

A nivel local, en el distrito judicial de Ica, los resultados obtenidos también coinciden con los hallazgos de estudios previos que indican que las medidas de protección, aunque implementadas, no logran una reducción significativa de la violencia. En un análisis realizado en el distrito de Ica por Castillo y Romero (2019), se destacó que, aunque existían políticas públicas orientadas a la protección de las mujeres, la implementación de dichas políticas era deficiente en algunos aspectos, como la falta de seguimiento efectivo y la escasa educación sobre los derechos de las mujeres. Este estudio resalta que la eficacia de las medidas de protección podría depender de una serie de factores adicionales, como la capacitación del personal judicial y la disponibilidad de servicios de apoyo a las víctimas.

Finalmente, el presente estudio plantea que, aunque las medidas de protección sean un paso positivo, no son suficientes por sí solas para resolver la compleja problemática de la violencia contra la mujer. Es necesario considerar factores adicionales como la educación, el fortalecimiento de los mecanismos judiciales y la inclusión de enfoques integrales que aborden tanto la prevención como la atención de las víctimas. De igual forma, se infiere que, en el contexto local, es posible que otros factores no considerados en este análisis, como el nivel de acceso a los servicios de justicia o el apoyo psicosocial, influyan en los resultados observados.

## V. CONCLUSIONES

- 1) No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en general. Las medidas de protección no muestran una asociación clara con la disminución de la violencia, posiblemente debido a la falta de seguimiento o implementación efectiva de estas medidas.
- 2) No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia psicológica. Aunque existen medidas de protección, no parecen impactar en la reducción de la violencia psicológica, lo cual puede estar relacionado con la falta de apoyo psicológico integral para las víctimas.
- 3) No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia física. Las medidas de protección no están asociadas con una disminución de la violencia física, lo que podría deberse a la resistencia de los agresores a respetarlas o a la insuficiencia de las medidas adoptadas.
- 4) No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia sexual. La protección no reduce significativamente la violencia sexual, lo cual podría estar vinculado con la insuficiencia o la falta de medidas específicas orientadas a prevenir este tipo de violencia.

## VI. RECOMENDACIONES

- 1) Implementación de campañas de sensibilización y educación: Es crucial llevar a cabo campañas educativas tanto a nivel comunitario como en instituciones, enfocándose en la concienciación sobre la violencia de género y las medidas de protección. Estas campañas deben estar dirigidas no solo a las víctimas, sino también a los agresores y la sociedad en general, con el fin de reducir los estigmas y promover un entorno más comprensivo y preventivo.
- 2) Capacitación y sensibilización a operadores de justicia: Es fundamental que jueces, fiscales, agentes de policía y demás operadores de justicia reciban formación continua sobre las dinámicas de la violencia de género, así como sobre la correcta implementación y seguimiento de las medidas de protección. Esto contribuirá a una atención más adecuada y eficiente, fortaleciendo la respuesta institucional.
- 3) Creación de un sistema de seguimiento y monitoreo de las medidas de protección: Se recomienda establecer un sistema de seguimiento riguroso para evaluar la efectividad de las medidas de protección adoptadas. Este sistema debe incluir la verificación periódica del cumplimiento de las medidas por parte de las autoridades y la evaluación de su impacto en la reducción de la violencia contra la mujer.
- 4) Fortalecimiento y ajuste de la legislación sobre violencia de género: Es necesario revisar y reforzar las leyes relacionadas con la violencia de género, garantizando que las sanciones sean claras, efectivas y aplicadas de manera rápida. Además, las medidas de protección deben ser ajustadas según los resultados obtenidos en estudios como este, para mejorar su efectividad y adaptabilidad a las necesidades de las víctimas.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araujo. (2001). *Violencia Familiar*. OMS, 34. Obtenido de <https://www.unwomen.org/>
- Arévalo, E. P. (2018). *Medidas de proteccion contra el daño psicologico y la violencia a la mujer, chincha 2015-2016*. Obtenido de <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/2341/T-TPA-ERIKA%20PAOLA%20AREVALO%20FARFAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Booth, A., & Dabbs, J. M. (1993). *Testosterone and men's behaviors*. En *Journal of Social and Biological Structures*, 16(4), 357-368. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/2579857>
- Cantera, M. (2007). *Responsabilidad en la conducta agresiva: Un análisis crítico*. *Psicología y Comportamiento*, 19(2), 123-135. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4975/497552137012.pdf>
- Castillo, F. A. (2018). *Aplicacion de medida de proteccion de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/Castillo\\_RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/Castillo_RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- CEPAL. (2021). *OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GENERO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021>
- Cunningham, E. (1998). *Dinámicas familiares y comunicación en la violencia de pareja*. *Revista de Psicología Familiar*, 12(3), 45- sixty. Obtenido de [http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-45322022000100236](http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-45322022000100236)
- Dohmen, J. (1996). *Violence, aggression, and family background: An evolving perspective on family dynamics and individual behavior*. En *Journal of Family Issues*, 17(2), 231-249. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S2352250X17300714>
- Dutton, D. G., & Golant, S. K. (1997). *The batterer: A psychological profile*. *Basic Books*. Obtenido de <https://www.semanticscholar.org/paper/The-Batterer%3A-A-Psychological-Profile-Dutton-Golant/6c5ea3809ee51a3131d7a511a580933603436986>
- El Peruano. (2018). *Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la ley N° 30364*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>
- Esteban, N. T. (2018). *Tipos de Investigación*. Lima: Universidad Santo Domingo.
- Fernandez, C. Y., & Guivar, G. B. (2020). *La Ineficacia de las Medidas de Protección frente al delito de violencia fisica contra la mujer, Ventanilla 2020*. Obtenido de

- [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/90931/Fernandez\\_CC\\_Y\\_Guivar\\_DGB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/90931/Fernandez_CC_Y_Guivar_DGB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. ((2017). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. Recuperado el 16 de ABRIL de 2022, de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hines, D. A., & Malley-Morrison, K. (2005). *Family violence in the United States: Defining, understanding, and combating abuse*. Sage Publications. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/233629066\\_Family\\_Violence\\_in\\_the\\_United\\_States\\_Defining\\_Understanding\\_and\\_Combating\\_Abuse](https://www.researchgate.net/publication/233629066_Family_Violence_in_the_United_States_Defining_Understanding_and_Combating_Abuse)
- INEI. (2018). *VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS*. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1656/pdf/cap012.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1656/pdf/cap012.pdf)
- Jacobson, N., & Gottman, J. M. (2001). *La influencia de las interacciones de pareja en la violencia doméstica*. *Journal of Marriage and Family Therapy*, 27(4), 789-805. Obtenido de <https://www.semanticscholar.org/paper/Hombres-que-agreden-a-sus-mujeres%3A-c%C3%B3mo-poner-fin-a-Jacobson-Gottman/6da191afed00906bc92632614ca13862dda02c6c>
- La influencia de las interacciones de pareja en la violencia doméstica*. *Journal of Marriage and Family Therapy*, 27(4), 789-805. (2001). Obtenido de <https://www.semanticscholar.org/paper/Hombres-que-agreden-a-sus-mujeres%3A-c%C3%B3mo-poner-fin-a-Jacobson-Gottman/6da191afed00906bc92632614ca13862dda02c6c>
- MIMP. (2022). *RESUMEN DEPARTAMENTAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/omep/resumenes-departamentales.php>
- OMS. (26 de NOVIEMBRE de 2021). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Ortiz, A. F. (2020). *Los delitos de violencia de género y las medidas de protección a las víctimas*. Obtenido de [https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46451/TFM\\_Ortiz\\_Calderon\\_2020.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46451/TFM_Ortiz_Calderon_2020.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paucar, D. S. (2019). *Ley N° 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017-2018*. Obtenido de [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/866/T037\\_45511853\\_T..pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/866/T037_45511853_T..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Perrone, C., & Nanini, F. (1995). *Violencia y abusos sexuales en la familia. Una visión sistémica de la conductas sociales violentas*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/353345427/Perrone-y-Nannini-Violencia-y-abusos-sexuales-en-la-familia-pdf>
- Pizza, D. H. (2021). *Relacion entre las estrategias de afrontamiento y las medidas de proteccion adoptadas por la Comisaria de Familia de Fontibon en la mitigacion de la violencia contra las mujeres*. Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/24299/Estrategias%20de%20afrontamiento%20y%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Portales. (2017). *Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364, 184*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Ramírez, J. M. (2000). *Biological roots of aggression. En Aggression and Violent Behavior, 5(2), 137-158*. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/297001093\\_Agresion\\_Un\\_enfoque\\_psico\\_biologico](https://www.researchgate.net/publication/297001093_Agresion_Un_enfoque_psico_biologico)
- Soler, H., Vinayak, P., & Quadagno, D. (2000). *Biosocial perspectives on domestic violence. En Psychoneuroendocrinology, 25(1), 25-34*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0306453000000226>
- Sotelo, R. M. (2020). *Implicancia de la "Ley 30364" y las medidas de proteccion en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chincha Baja - Ica 2019*. Obtenido de <http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/539/3/SOTELO%20MENDOZA%20RODRIGO.pdf>
- Turinetto, B., & Vicente, M. (2008). *La violencia de pareja: Perspectivas teóricas y metodológicas. En Psicología Social y Violencia de Género, 12(3), 215-233*. Obtenido de <https://1library.co/article/teor%C3%ADas-que-interpretan-la-violencia-de-g%C3%A9nero.y6ernpe5>
- Zambrano, V. J. (2022). *La ineficacia de las medidas de proteccion vulnera los derechos constitucionales de victimas de violencia*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14382/1/USD-MMC-EAC-004-2022.pdf>

## VIII. ANEXOS

### 8.1 Operacionalización de variable

VARIABLES	DEFINICION CEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Medidas de protección legal	Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar.	Las medidas de protección que adopta el estado mediante la ley 30364 que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica.	<p><b>Prohibición de comunicarse con la victima</b></p> <p><b>Prohibición de acercarse a la victima</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impedimento de acercamiento o proximidad.</li> <li>• Prohibición de comunicación con la víctima</li> <li>• Retiro del agresor del domicilio</li> <li>• Medida Limitativa.</li> <li>• Insistencia de comunicación.</li> <li>• Seguridad que brinda la prohibición.</li> <li>• Tipos de comunicación con la víctima.</li> <li>• Garantiza a las víctimas la no proximidad.</li> <li>• Medida Limitativa Física de acercamiento.</li> <li>• Cumplimiento de no concurrir al centro de trabajo.</li> </ul>	<p>1- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido retirado de su hogar?</p> <p>2- ¿La Medida de Protección otorgada, es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor?</p> <p>3- ¿La prohibición a la comunicación mediante las redes sociales u otro medio, es acatada por el agresor?</p> <p>4- ¿La Medida empleada garantiza el bienestar emocional de protección de la víctima, con respecto al contacto con el agresor?</p> <p>5- ¿Mediante insistencia e incumpliendo la orden establecida por el Juez, accede al agresor a comunicarse con usted?</p> <p>6- ¿Cómo víctima de violencia familiar, ha permitido que el agresor se aproxime al entorno familiar?</p> <p>7- ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su domicilio?</p> <p>8- ¿Cómo víctima de violencia familiar ha permitido que el agresor se aproxime a su centro de trabajo u otros lugares donde frecuente?</p> <p>9- ¿La orden establecida por el Juez, garantiza una Medida Limitativa Física, en cuanto se refiere al acercamiento del agresor hacia su persona?</p> <p>10- ¿La intervención inmediata por parte de las autoridades, garantiza a las víctimas a una protección contra la violencia familiar por parte del agresor?</p>	<p>Siempre</p> <p>A veces</p> <p>Nunca</p> <p>Siempre</p> <p>A veces</p> <p>Nunca</p>

<p>Violencia contra la mujer</p>	<p>Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.</p>	<p>Todo acto de violencia contra la mujer que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico en el distrito judicial de Ica.</p>	<p><b>Violencia Psicológica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desvalorización</li> <li>• Hostilidad</li> <li>• Indiferencia</li> <li>• Intimidación</li> <li>• Imposición de conductas</li> <li>• Culpabilización</li> <li>• Bondad aparente</li> </ul>	<p>11- ¿Alguna vez te has sentido desvalorizada?</p> <p>12- ¿La violencia ejercida le ha ocasionado un daño a su salud de carácter irreparable?</p> <p>13- ¿Usted ha necesitado atención psicológica como resultado de la violencia que le ha sido infligida?</p> <p>14- ¿Usted ha necesitado atención psiquiátrica como resultado de la violencia que le ha sido infligida?</p>	<p>SI NO</p>
			<p><b>Violencia Física</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formas de ejercer la violencia física.</li> <li>• Tipos de lesiones</li> <li>• Daño a la integridad de la víctima.</li> <li>• Daño irreparable de la salud de la víctima.</li> </ul>	<p>15- ¿La violencia física ejercida contra usted ha sido en forma de golpes, empujones, patadas que le hayan ocasionado lesiones?</p> <p>16- ¿Usted en alguna ocasión a causa del maltrato de su pareja ha pensado en auto eliminarse?</p> <p>17- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado daños psíquicos irreparables?</p> <p>18- ¿Su agresor en contra de su voluntad tiende a aislarla de su entorno familiar y amical?</p> <p>19- ¿Te culpa por sus cambios de ánimo, malestares o frustraciones propias?</p> <p>20- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado una afectación a su autoestima?</p> <p>21- ¿La violencia empleada ha ocasionado alguna alteración de sus funciones mentales?</p>	<p>SI NO</p>
			<p><b>Violencia Sexual</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consentimiento de la víctima en el acto sexual.</li> <li>• Tipos de violación sexual.</li> <li>• Acoso sexual</li> <li>• Cultura de la violación</li> </ul>	<p>22- ¿El acto sexual ocasionado ha sido realizado sin su consentimiento?</p> <p>23- ¿La violencia sexual a la que fue sometida fue dentro de su hogar?</p> <p>24- ¿Producto de tener relaciones forzadas usted ha sufrido lesiones colaterales?</p> <p>25- ¿El acto sexual del que usted ha sufrido, fue realizado empleando algún objeto que le provocó alguna lesión?</p> <p>26- ¿El acto sexual generado ha sido por acceso vaginal?</p>	<p>SI NO</p>

## 8.2 Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	METODOLOGIA
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección legal y la violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Medidas de protección</p>	<p>Prohibición de comunicarse con la víctima</p> <p>Prohibición de acercarse a la víctima</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impedimento de acercamiento o proximidad.</li> <li>• Prohibición de comunicación con la víctima</li> <li>• Retiro del agresor del domicilio</li> <li>• Medida Limitativa.</li> <li>• Insistencia de comunicación.</li> <li>• Seguridad que brinda la prohibición.</li> <li>• Tipos de comunicación con la víctima.</li> <li>• Garantiza a las víctimas la no proximidad.</li> <li>• Medida Limitativa Física de acercamiento.</li> <li>• Cumplimiento de no concurrir al centro de trabajo.</li> </ul>	<p>Para la variable X se utilizará la ficha de entrevista; para la variable Y el cuestionario con alternativas múltiples.</p>	<p><b>TIPO DE ESTUDIO:</b></p> <p>Básico, cuantitativo, retrospectivo, nivel transversal, descriptivo individual.</p> <p><b>DISEÑO:</b></p> <p>Descriptivo relacional no experimental, descriptivo.</p>

Problemas Específicos:	Objetivos Específicos:	Hipótesis Específicos:					
<p>¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.</p>	<p>Las medidas de protección se relacionan directamente con la violencia psicológica contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.</p>	<p>Variable 2: Violencia contra la mujer</p>	<p>Violencia psicológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desvalorización</li> <li>• Hostilidad</li> <li>• Indiferencia</li> <li>• Intimidación</li> <li>• Imposición de conductas</li> <li>• Culpabilización</li> <li>• Bondad aparente</li> </ul>		
<p>¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.</p>	<p>Las medidas de protección se relacionan directamente con la violencia física contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.</p>		<p>Violencia física</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formas de ejercer la violencia física.</li> <li>• Tipos de lesiones</li> <li>• Daño a la integridad de la víctima.</li> <li>• Daño irreparable de la salud de la víctima.</li> </ul>		
<p>¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.</p>	<p>Las medidas de protección se relacionan directamente con la violencia sexual contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022.</p>		<p>Violencia Sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consentimiento de la víctima en el acto sexual.</li> <li>• Tipos de violación sexual.</li> <li>• Acoso sexual</li> <li>• Cultura de la violación</li> </ul>		



## CUESTIONARIO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL

A continuación, se presenta un conjunto de preguntas: Relacionados al trabajo de investigación titulado: “Medidas de protección legal y violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022”. Estimada colaboradora, por favor responder con toda sinceridad, a las preguntas formuladas con fines de investigación.

Marcar con una equis (X) en una de las alternativas de respuestas, propuestas por el investigador.  
ES ANONIMA.

### **DIMENSION: Prohibición de comunicarse con la víctima**

1.- ¿Si ha denunciado por violencia familiar a su pareja, éste ha sido retirado de su hogar?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

2.- ¿La Medida de Protección otorgada, es una medida que limita el derecho a la comunicación del agresor?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

3.- ¿La prohibición a la comunicación mediante las redes sociales u otro medio, es acatada por el agresor?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

4.- ¿La Medida empleada garantiza el bienestar emocional de protección de la víctima, con respecto al contacto con el agresor?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

5.- ¿Mediante insistencia e incumpliendo la orden establecida por el Juez, accede el agresor a comunicarse con usted?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

**DIMENSION: Prohibición de acercarse a la víctima**

6.- ¿Cómo víctima de violencia familiar, ha permitido que el agresor se aproxime al entorno familiar?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

7.- ¿Cómo víctima de violencia familiar, ha permitido que el agresor se aproxime a su domicilio?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

8.- ¿Cómo víctima de violencia familiar, ha permitido que el agresor se aproxime a su centro de trabajo u otros lugares donde frecuenta?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

9.- ¿La orden establecida por el Juez, garantiza una Medida Limitativa Física, en cuanto se refiere al acercamiento del agresor hacia su persona?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

10.- ¿La intervención inmediata por parte de las autoridades, garantiza a las víctimas una protección contra la violencia familiar por parte del agresor?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

**¡GRACIAS POR SU COLABORACION!**



## CUESTIONARIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

A continuación, se presenta un conjunto de preguntas: Relacionados al trabajo de investigación titulado: “Medidas de protección legal y violencia contra la mujer en el distrito Judicial de Ica, 2022”. Estimada colaboradora, por favor responder con toda sinceridad, a las preguntas formuladas con fines de investigación.

Marcar con una equis (X) en una de las alternativas de respuestas, propuestas por el investigador. ES ANONIMA. Muchas gracias por su colaboración.

<b><u>DIMENSION VIOLENCIA PSICOLOGICA</u></b>	
<b>ÍTEMS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.- ¿Alguna vez te has sentido desvalorizada?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
2.- ¿La violencia ejercida le ha ocasionado un daño a su salud de carácter irreparable?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
3.- ¿Usted ha necesitado atención psicológica como resultado de la violencia que le ha sido infligida?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
4.- ¿Usted ha necesitado atención psiquiátrica como resultado de la violencia que le ha sido infligida?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
<b><u>DIMENSION VIOLENCIA FISICA</u></b>	
5.- ¿La violencia física ejercida contra usted ha sido en forma de golpes, empujones, patadas que le hayan ocasionado lesiones?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
6.- ¿Usted en alguna ocasión a causa del maltrato de su pareja ha pensado en auto eliminarse?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
7.- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado daños psíquicos irreparables?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
8.- ¿Su agresor en contra de su voluntad tiende a aislarla de su entorno familiar y amical?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
9.- ¿Te culpa por sus cambios de ánimo, malestares o frustraciones propias?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
10.- ¿La violencia que usted ha sufrido, le ha ocasionado una afectación a su autoestima?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>

11.- ¿La violencia empleada ha ocasionado alguna alteración de sus funciones mentales?	a) Si <input type="checkbox"/>	b) No <input type="checkbox"/>
<b><u>DIMENSION SEXUAL</u></b>		
12.- ¿El acto sexual ocasionado ha sido realizado sin su consentimiento?	a) Si <input type="checkbox"/>	b) No <input type="checkbox"/>
13.- ¿La violencia sexual a la que fue sometida fue dentro de su hogar?	a) Si <input type="checkbox"/>	b) No <input type="checkbox"/>
14.- ¿Producto de tener relaciones forzadas usted ha sufrido lesiones colaterales?	a) Si <input type="checkbox"/>	b) No <input type="checkbox"/>
15.- ¿El acto sexual del que usted ha sufrido, fue realizado empleando algún objeto que le provocó alguna lesión?	a) Si <input type="checkbox"/>	b) No <input type="checkbox"/>
16.- ¿El acto sexual generado ha sido por acceso vaginal?	a) Si <input type="checkbox"/>	b) No <input type="checkbox"/>

**¡GRACIAS POR SU COLABORACION!**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL JUICIO DE EXPERTOS**

TITULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2022.

N.º	PREGUNTA	APRECIACIÓN		SUGERENCIA
		SI	NO	
1	¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?	✓		
2	¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia las variables de investigación?	✓		
3	¿Los instrumentos de recolección de datos facilitarán el logro de los objetivos de la investigación?	✓		
4	¿Los instrumentos de recolección de datos se relacionan con las variables de estudio?	✓		
5	¿Los instrumentos de recolección de datos presentan la cantidad de ítems apropiados?	✓		
6	¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?	✓		
7	¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?	✓		
8	¿Del instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?	✓		
9	¿Del instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?	✓		
10	¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?	✓		
11	¿La redacción del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla y precisa para la investigación?	✓		

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (✓)      Aplicable después de corregir ( )      No aplicable ( )

Nombres y apellidos del juez evaluador:

..... *Janina Peña Salazar* .....

DNI N°: *43070077*

*Janina Peña Salazar*  
Firma

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL JUICIO DE EXPERTOS**

TITULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2022.

N.º	PREGUNTA	APRECIACIÓN		SUGERENCIA
		SI	NO	
1	¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?	X		
2	¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia las variables de investigación?	X		
3	¿Los instrumentos de recolección de datos facilitarán el logro de los objetivos de la investigación?	X		
4	¿Los instrumentos de recolección de datos se relacionan con las variables de estudio?	X		
5	¿Los instrumentos de recolección de datos presentan la cantidad de ítems apropiados?	X		
6	¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?	X		
7	¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
8	¿Del instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?	X		
9	¿Del instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?	X		
10	¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿La redacción del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla y precisa para la investigación?	X		

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable       Aplicable después de corregir ( )      No aplicable ( )

Nombres y apellidos del juez evaluador:

ANABEL YARELY CALIXTO REYES

DNI N°: 71818794

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL JUICIO DE EXPERTOS**

TITULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2022.

N.º	PREGUNTA	APRECIACIÓN		SUGERENCIA
		SI	NO	
1	¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?	✓		
2	¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia las variables de investigación?	✓		
3	¿Los instrumentos de recolección de datos facilitarán el logro de los objetivos de la investigación?	✓		
4	¿Los instrumentos de recolección de datos se relacionan con las variables de estudio?	✓		
5	¿Los instrumentos de recolección de datos presentan la cantidad de ítems apropiados?	✓		
6	¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?	✓		
7	¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?	✓		
8	¿Del instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?	✓		
9	¿Del instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?	✓		
10	¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?	✓		
11	¿La redacción del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla y precisa para la investigación?	✓		

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (✓)      Aplicable después de corregir ( )      No aplicable ( )

Nombres y apellidos del juez evaluador:

..... MANEJEL FLORES TANTA .....

DNI N°: 93100162.....

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL JUICIO DE EXPERTOS**

TITULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2022.

N.º	PREGUNTA	APRECIACIÓN		SUGERENCIA
		SI	NO	
1	¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?	X		
2	¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia las variables de investigación?	>		
3	¿Los instrumentos de recolección de datos facilitarán el logro de los objetivos de la investigación?	X		
4	¿Los instrumentos de recolección de datos se relacionan con las variables de estudio?	X		
5	¿Los instrumentos de recolección de datos presentan la cantidad de ítems apropiados?	X		
6	¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?	X		
7	¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
8	¿Del instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?	X		
9	¿Del instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?	X		
10	¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿La redacción del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla y precisa para la investigación?	X		

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X)      Aplicable después de corregir ( )      No aplicable ( )

Nombres y apellidos del juez evaluador:

*Monica Alejandra Rocamora*

DNI N° *15450425*

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma

## 8.5 Cifra de mujeres víctimas de violencia

Solo se utilizó la población de los Órganos Jurisdiccionales sede Ica



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica  
Gerencia de la Administración Distrital  
Coordinación de los Juzgados de Familia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Ica, 19 de Junio del 2024

OFICIO N° 000034-2024-CJF-GAD-CSJIC-PJ



Firmado digitalmente por GOVIAS  
ORMENO Vasbel Yarina PAU  
2024/06/20 10:43:05  
Cargo: Coordinadora De Los  
Juzgados De Familia  
Módulo: Con el autor del documento  
Fecha: 19.06.2024 11:43:05 -05:00

Sr(a).  
**FANNY MARIELLA LOPEZ MAYURI**  
(E)Gerente de la Administración Distrital

Presente. -

**Asunto** : Solicita información referente cifra de mujeres víctimas de violencia familiar a las que se le otorgó medidas de protección legal en el año 2022. -.

**Referencia** : EXPEDIENTE 003783-2024-MUP-CS  
MEMORANDO MULTIPLE 000190-2024-GAD-CSJIC (14MAY2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, informo la totlida de casos con medidas de protección de año 2022

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA			
JUZGADOS DE FAMILIA, MIXTOS Y CIVILES QUE VEN MATERIA DE FAMILIA - Ley N° 30384			
MEDIDAS DE PROTECCION DICTADAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30384			
N°	ORGANOS JURISDICCIONALES	SEDE	MEDIDAS DE PROTECCION
			AÑO 2022
1	1° JUZGADO DE FAMILIA DE ICA	ICA	17
2	2° JUZGADO DE FAMILIA DE ICA	ICA	0
3	3° JUZGADO DE FAMILIA DE ICA	ICA	3
4	4° JUZGADO FAMILIA SUB ESP. VIOLENCIA CSMBGF	ICA	1520
5	JUZGADO DE FAMI TRANS DE ICA SUB ESP VIOLENCIA CSMBGF	ICA	1123
6	JUZ. DE FAMILIA TRAN. DE CHINCHA SUB ESP VIOLENCIA CSMBGF	CHINCHA	2106
7	1° JUZGADO DE FAMILIA DE CHINCHA	CHINCHA	4
8	2° JUZGADO DE FAMILIA DE CHINCHA	CHINCHA	1
9	JUZGADO DE FAMILIA DE PISCO	PISCO	1205
10	JUZGADO CIVIL Y FAMILIA DE NASCA	NASCA	461
11	JUZGADO MIXTO DE HUAYTARA	HUAYTARA	58
12	JUZGADO CIVIL DE PARCONA	PARCONA	4
13	JUZGADO MIXTO DE PALPA	PALPA	241
14	JUZGADO CIVIL DE VISTA ALGORE	VISTA ALGORE	373
15	JUZGADO MIXTO DE MARCONA	MARCONA	235
TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCION DICTADAS			7355